

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, USO, ACCESO, ALCANCE Y FUNCIONES DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA.**

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única electrónica de Andalucía y del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE.

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Servicios Sociales, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única electrónica de Andalucía y del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del Decreto por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única electrónica de Andalucía y del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía guarda relación con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía, ya que, el sistema de información sobre servicios sociales garantizará el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre servicios sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilita su tratamiento institucional y profesional



<b>Código:</b>	Ry71i923I9QF7M0wfIyrUh9kmAQFiw	<b>Fecha</b>	04/12/2019
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/5



oportuno. De esta manera, los sistemas de información de la Historia Social Única electrónica de Andalucía y el de gestión de servicios sociales comunitarios, mediante su interoperabilidad, conforman una formidable plataforma de registros administrativos en la que se consolida la información del sistema público de Servicios Sociales, permitiendo con ello analizar integralmente el impacto de las políticas de género en todos los ámbitos y niveles del sistema público del servicios sociales, entendiéndose, por tanto, que el proyecto normativo objeto del presente informe es: **PERTINENTE**.

**3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.**

**3.1. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.**

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, amplía derechos subjetivos (art.7 y 42), garantizando el acceso universal al Sistema Público de Servicios Sociales. Se trata de una ley que refuerza los Servicios Sociales Comunitarios, de gestión municipal, el primer nivel de atención de este sistema, indicando las necesidades de la ciudadanía que hay que cubrir (art.2).

Entre los objetivos de la política de servicios sociales, esta Ley recoge "Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social", "Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente la situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social".

Asimismo, en su artículo 45.5 establece que el modelo básico de intervención tendrá como referencia el enfoque grupal y comunitario, favoreciendo la dinamización social, el análisis de la realidad del territorio de cada zona o área, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo con ello al empoderamiento de la población, la adaptación de los recursos a la realidad, así como favorecer la prevención, la transformación y la mejora de las condiciones estructurales de la población, con especial incidencia en las zonas con necesidades de transformación social.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es un sistema complejo por el importante número de instituciones intervinientes: Administración Autonómica y Local y entidades proveedoras de servicios, tanto públicas como privadas, con y sin ánimo de lucro (art.24). En este sentido el artículo 3 del proyecto de Decreto que se analiza establece que el ámbito de aplicación del mismo abarca:

a) Al conjunto de servicios que conforman el sistema público de servicios sociales de Andalucía, en concreto, de conformidad con en el artículo 24 de la Ley 9/2016, de servicios sociales de Andalucía:

1º) Al conjunto de servicios que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental.

2º) Al conjunto de servicios que se ofrecen desde las entidades locales de Andalucía, y, en su caso, desde sus entes instrumentales.

3º) A todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las



<b>Código:</b>	Ry71i923I9QF7M0wfIyrUh9kmAQFiw	<b>Fecha</b>	04/12/2019
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/5



entidades locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales.

b) Aquéllos servicios, recursos y prestaciones de otros sistemas de protección social, u otros servicios, de titularidad pública, que den respuesta a necesidades de atención social de la población, cuyos sistemas de información se vinculen e interactúen con la HSUeA en virtud de un convenio de interoperabilidad.

c) Asimismo, será de aplicación a aquellos servicios y recursos, de titularidad privada, no integrados en el sistema público de servicios sociales, que vengán prestando servicios complementarios a la ciudadanía y se integren en el ámbito del sistema CoheSSiona en virtud de un convenio de interoperabilidad suscrito entre las entidades titulares de aquéllos servicios y la Consejería competente en materia de servicios sociales.

En relación al sistema de gestión de servicios sociales comunitarios, el Decreto será de aplicación a las entidades locales andaluzas competentes en materia de gestión de servicios sociales comunitarios y, en su caso, a sus entes instrumentales.

De esta forma se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 de la referida Ley 9/2016, en el que todos los agentes públicos y privados integrados en el sistema público de servicios sociales de Andalucía deben aportar la información necesaria para el buen funcionamiento y la permanente actualización del sistema de información sobre servicios sociales.

El artículo 8 y el 15.g del Decreto contemplan que tanto el sistema CoheSSiona como el sistema de gestión de servicios sociales comunitarios cuentan con un sistema de cuadro de mandos que permite, por medio de la explotación de la información obrante en aquélla, extraer datos agregados, ordenarlos, tratarlos y obtener, a partir de ellos, la información que facilite la planificación y evaluación de las políticas sociales en general y, particularmente, del sistema público de servicios sociales de Andalucía, la definición y cuantificación de indicadores en base a la localización territorial de los recursos y profesionales, así como de la población con derecho a éstos. Ello permitirá conocer y analizar, cuantitativa y cualitativamente la relación entre género y servicios sociales, no solamente orientada a evitar situaciones de discriminación y a la carencia de igualdad de oportunidades para las mujeres, sino incorporando el enfoque de género en todo el modelo de intervención de los servicios sociales de Andalucía y, mediante la adecuada formulación de indicadores, conocer estadísticamente su impacto.

De esta forma, el análisis de la información de los registros administrativos permitirá analizar los procesos relacionados con:

- La integración transversal de la perspectiva de género en las políticas de bienestar social.
- La aplicación del principio de igualdad de forma transversal en el conjunto de los procedimientos administrativos relacionados con los distintos niveles de atención en servicios sociales, desde la necesaria disponibilidad de información y los datos-desagregados- para el análisis de género y la capacitación en igualdad de género del personal implicado en el desarrollo de las acciones de cada procedimiento.
- La incorporación de medidas específicas orientadas a incrementar la visibilización y el reconocimiento social del trabajo de cuidado y de quienes lo realizan, así como a fomentar el reparto igualitario de este trabajo entre mujeres y hombres.



<b>Código:</b>	Ry71i923I9QF7M0wfIyrUh9kmAQFiw	<b>Fecha</b>	04/12/2019	
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5	

- El alcance del objetivo de la cohesión social y la igualdad de género en las políticas públicas, incluidas las sociales, llevando a cabo programas que posibiliten la cobertura de las necesidades básicas desde dos puntos de vista: el personal, trabajando en la garantía de las necesidades básicas de personas y familias, y el grupal, trabajando por la cohesión social.
- Las medidas que permitan llevar acciones positivas dirigidas a las mujeres de la población destinataria –especialmente aquellas que, por la concurrencia de varias dimensiones de discriminación (género, etnia, pobreza, migración, residir en una zona desfavorecida, etc.) están en situación de mayor vulnerabilidad- para corregir las desigualdades de género que se observen.
- Las desigualdades de género en la población que se explican por la desigualdad y la posición subordinada que aún hoy mantienen las mujeres respecto de los hombres, consecuencia del modelo androcéntrico y patriarcal que sigue permaneciendo en nuestra sociedad, a pesar de los cambios realizados.
- La mejora y la disponibilidad de información y datos desagregados por sexo, avanzando en la recogida y análisis de información relevante desde el enfoque de género por parte de las entidades públicas y privadas con las que se interactúa.
- Con la incorporación de medidas específicas para la reducción de las desigualdades de género en los grupos poblacionales destinatarios de los programas, especialmente en las intervenciones con la población gitana y la población inmigrante, así como los demás grupos en los que estas desigualdades han sido claramente identificadas.
- Con la evaluación de la calidad y resultados de los servicios y prestaciones sociales que se realicen, esté presente el enfoque de género y pueda visibilizarse la contribución de estos servicios a la consecución de mayores cotas de igualdad entre las mujeres y hombres usuarios de los mismos.
- Con el incremento de la formación en igualdad de género de las y los profesionales de los distintos niveles de atención de los servicios sociales, como forma de dar instrumentos para incidir en las intervenciones que se desarrollan con las personas atendidas.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que el citado borrador de Decreto tendrá un impacto de género previsiblemente:

**Positivo:** Al permitir analizar de forma integral el sistema público de servicios sociales desde la perspectiva de género, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía.

En Sevilla, en la fecha del pie de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Francisco José Vidal Mazo

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00 Fax.: 95 504 83 46

4



<b>Código:</b>	Ry71i923I9QF7M0wfIyrUh9kmAQFiw	<b>Fecha</b>	04/12/2019
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5





Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00 Fax.: 95 504 83 46

5

<b>Código:</b>	Ry71i923I9QF7M0wfIyrUh9kmAQFiw	<b>Fecha</b>	04/12/2019
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5

